



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0405

BUENOS AIRES, 16 ENE 2014

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-8003-11-9 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Departamento de Legalización y normatización del Instituto Nacional de Alimentos hace saber que por O.I. Nº 45/12 se inspeccionó el establecimiento de la firma Acuafree S.A., sito en la calle San José 1032, C.A.B.A., verificándose en el depósito la presencia de 16 filtros con cartucho de carbón activado - Activated Carbon Block Filter Cartridge CBC-10 for water & air - Water quality y 2 unidades de filtros de carbón activado T/33 M-LCLIOM Taste & Odor Removal - Water Quality.

Que, al carecer dichos productos de RNEUD y RNPUD, el Departamento de Inspectoría procedió a intervenir preventivamente todos los productos encontrados colocándolos dentro de una caja con la correspondiente faja de mercadería intervenida, a informar a dicha firma que debe abstenerse de comercializar equipamientos para tratamiento del agua y los filtros correspondientes que no cuenten con las autorizaciones debidas y a adjuntar las facturas de compra de los productos adquiridos en los establecimientos proveedores.

Que mediante la Orden de Inspección O.I. Nº 47/12 se detectó la comercialización en el establecimiento Filtron S.R.L sito en Belisario Roldan



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0405

2227, Parque Industrial La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires, del producto CBC-10 que carece de autorización del INAL, cuyo comercio interjurisdiccional entre las firmas Filtron S.R.L. y Acuafree S.A. se verifica, en razón de la factura N° A0005-00002186.

Que el Servicio de RNE del Departamento de Evaluación Técnica del INAL informa que con la denominación social Filtrón S.R.L. no obra registro de RNE en la base de datos del INAL, y que no existen antecedentes de inicio de trámite de inscripción de dicha firma.

Que finalmente el Departamento de Legislación y Normatización del INAL estima que la firma Filtrón S.R.L. habría infringido el artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto N° 141/53) por carecer de RNEUD y comercializar el producto Activated Carbon Block Filter Cartridge CBC-10 for water & air - Water Quality sin inscribirlo en el RNPUD.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley 18284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Activated Carbon Block Filter Cartridge CBC-10 for water & air - Water Quality", origen Taiwán, comercializado por Filtron S.R.L., teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones Nros. 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y el artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto N° 141/53), dado que el mismo no se encuentra registrado ante esta Autoridad de aplicación y por lo tanto no reúne las condiciones de seguridad necesarias para su comercialización.



Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del aludido producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.284, por el Artículo 8º inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: "Activated Carbon Block Filter Cartridge CBC-10 for water & air - Water quality", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Filtrón S.R.L., con establecimiento sito en la calle Belisario Roldán 2227, Parque Industrial La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto Nº 141/53), por las razones expuestas en el considerando de la presente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

0405

DISPOSICIÓN N°

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-8003-11-9

DISPOSICIÓN N°

0405



Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.